

ACUERDO N° 031/2004

En sesión ordinaria de 16 de septiembre de 2004, con arreglo a la ley 18.962, el Consejo Superior de Educación adoptó el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 32, 37 letra b), 39, 41, 42 y 82 de la ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, y

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que el Instituto Profesional Carlos Casanueva fue constituido en conformidad con las normas de la Ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza y su proyecto institucional fue aprobado por el Consejo Superior de Educación el 21 de enero de 1993. La institución inició sus actividades docentes en ese mismo año, en la ciudad de Santiago, impartiendo la carrera de Orientación en Relaciones Humanas y Familia, con menciones en Orientación Personal, Juventud, Relaciones Laborales, y Adultez Media y Mayor.
- 2) Que, mediante Oficio N°042/93, de 8 de febrero de 1993, el Consejo Superior de Educación comunicó al Instituto Profesional Carlos Casanueva el Acuerdo N°003/93, por medio del cual se aprobó el proyecto institucional y la carrera profesional propuesta, transmitiendo al instituto las observaciones efectuadas a esta última.
- 4) Que los días 6 y 7 de diciembre de 1994, tuvo lugar la primera visita de verificación al Instituto Profesional Carlos Casanueva, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares académicos, que actuaron como evaluadores y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretario de la comisión y ministro de fe de la visita. El Consejo recibió el correspondiente informe de la visita el 29 de diciembre de 1994, el cual fue remitido al instituto con el fin de recibir la respuesta de la institución a dicho informe, respuesta que fue presentada el 17 de enero de 1995.
- 5) Que, con mérito en el proyecto institucional presentado al Consejo Superior de Educación por el Instituto Profesional Carlos Casanueva, el informe de verificación del proyecto institucional del Instituto Profesional Carlos Casanueva presentado por los miembros de la comisión verificadora, los comentarios del instituto al informe emitido por la comisión, el informe de examinación selectiva y el informe de la Secretaría Técnica del Consejo, el Consejo Superior de Educación, en sesión ordinaria de 6 de abril de 1995, adoptó el Acuerdo N°063/95 sobre Informe de Estado de Avance del proyecto institucional del Instituto Profesional Carlos Casanueva.

En el número 1) de dicho acuerdo el Consejo destacó las áreas de mayores logros en el desarrollo de la institución.

En el número 2), se sugirieron un conjunto de aspectos a los que la institución debía prestar atención, a saber, la necesidad de adaptarse a los niveles de

exigencia que implica constituirse en instituto profesional, la falta de formalización en la administración y organización institucional, algunas carencias importantes en los servicios para los estudiantes, las necesidades de perfeccionamiento de los docentes, la baja proporción de académicos de jornada completa y media jornada, un alto grado de informalidad en el sistema de prácticas profesionales, limitaciones en términos de espacio físico y de equipamiento de la biblioteca, carencias importantes en el material bibliográfico existente en la institución para cubrir las colecciones mínimas de cada asignatura, montos de inversión insuficientes para resolver carencias detectadas y limitaciones de la infraestructura física y las instalaciones para el adecuado desarrollo de las actividades docentes.

Finalmente, en el número 3) del Acuerdo N°063/95 se dispusieron las siguientes acciones concretas, que debían ser realizadas por la institución a satisfacción del Consejo a más tardar, el 31 de agosto de 1995:

"a) Implementar políticas que apunten a la institucionalización y formalización de la organización administrativo-académica, de forma tal que se asegure la continuidad en la conducción y en el proceso de planificación institucional.

b) Presentar al Consejo un programa detallado de perfeccionamiento de los docentes, que apunte a la preservación del nivel de enseñanza superior de los títulos que se otorgan.

c) Presentar un plan de desarrollo específico de dotación académica que incluya jornadas completas, medias jornadas y el financiamiento de la dedicación horaria de los docentes, y que permita al Instituto avanzar hacia la conformación de un núcleo adecuado de académicos apropiadamente calificados.

d) El Instituto deberá presentar al Consejo un plan de desarrollo de la biblioteca que incorpore los siguientes aspectos:

** Ampliar el espacio físico destinado a almacenamiento de textos y atención de alumnos.*

** Completar la bibliografía básica de ejemplares que cada asignatura requiere conforme a la matrícula.*

** Diversificar la colección ampliando su cobertura temática a otros libros especializados o complementarios a los ya existentes.*

** Seleccionar y adquirir obras de referencia.*

** Convenir suscripciones a un mayor número de revistas de la especialidad.*

** Estudiar la posibilidad de buscar mecanismos alternativos de convenio de servicios bibliográficos con otras instituciones que posean los recursos necesarios.*

e) Revisar y evaluar los procesos pedagógicos, con el objetivo de que los contenidos, las metodologías, los recursos docentes y en especial, los procesos de evaluación de los alumnos, se ciñan a las exigencias derivadas de una formación de nivel superior.

f) Confeccionar un manual que establezca criterios claros de asignación de gastos, permita hacer operativo el sistema de administración financiera y oriente al personal administrativo."

6) Que el Acuerdo N°063/95 fue notificado a la institución a través del Oficio N°260/95, de 24 de mayo de 1995.

- 7) Que el Instituto Profesional Carlos Casanueva presentó oportunamente su respuesta al Acuerdo N°063/95, la que fue evaluada por consultores expertos contratados por el Consejo para ese fin.
- 8) Que el Consejo Superior de Educación, en sesión ordinaria de 19 de octubre de 1995, analizó la documentación presentada por el Instituto Profesional Carlos Casanueva en respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N°063/95, los informes de consultores externos que evaluaron la referida respuesta y la minuta preparada por la Secretaría Técnica, concluyendo que la respuesta de la institución era insatisfactoria en los siguientes aspectos:

a) En el Acuerdo N°063/95, el Consejo había señalado a la institución que el número de académicos de jornada completa o media jornada era bajo. También había indicado que el estilo de funcionamiento académico de la institución, que se basaba fuertemente en la dedicación voluntaria de los docentes más allá de sus obligaciones contractuales, no era funcional a la decisión del instituto de asumir un papel diferente y más exigente en la formación de sus estudiantes.

A la luz de esas observaciones, el Consejo dispuso que el instituto debía presentar un plan de desarrollo específico de la dotación académica, el cual debía incluir el desarrollo de la contratación de profesores de jornada completa y media jornada, y el financiamiento de la dedicación horaria de los docentes.

La institución respondió señalando sólo vagamente la política que se impondría en materia de contratación de docentes, postergando la situación señalada por el Consejo por un período demasiado largo y poco deseable, sin hacerse cargo del financiamiento de la dedicación horaria de los profesores para labores de docencia indirecta.

b) En otro punto del Acuerdo N°063/95, el Consejo también había dispuesto la presentación de un plan de desarrollo de la biblioteca, que incluía una serie de aspectos que debían ser considerados.

Al respecto, la respuesta de la institución a este punto no constituía un plan formal de desarrollo de la biblioteca con objetivos, metas y resultados claramente definidos. No había un plan de actividades, ni un cronograma de las mismas que permitieran realizar una evaluación constante de los logros. La institución tampoco presentó un programa de inversiones que avalara la ejecución futura de las actividades señaladas por la institución.

c) El Consejo también había dispuesto que el instituto revisara y evaluara sus procesos pedagógicos, con el objetivo de que los contenidos, las metodologías, los recursos docentes y, en especial, los procesos de evaluación de los alumnos, se ciñesen a las exigencias derivadas de una formación de nivel superior.

Si bien la respuesta del instituto denotaba una correcta orientación en cuanto a las medidas que desarrollaría para evaluar sus procesos académicos, existían ciertas deficiencias que debían ser subsanadas y que tenían que ver fundamentalmente con la necesidad de aumentar el rigor en las evaluaciones de los estudiantes y el control de las prácticas docentes. Faltaba una mayor precisión y claridad en la respuesta de la institución respecto a este punto.

Sobre la base de esas observaciones, el Consejo Superior de Educación reiteró las acciones señaladas en las letras d), e) y f) del punto 3) del Acuerdo N°063/95, concediendo plazo hasta el 30 de noviembre de 1995 para que el instituto

respondiera nuevamente las acciones encomendadas y haciendo presente a la institución que, en el caso de un nuevo incumplimiento, este organismo debería adoptar alguna de las medidas establecidas al efecto en el artículo 41 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza.

Esta decisión fue comunicada a la institución a través del Oficio N°494/95, de 23 de octubre de 1995.

- 9) Que el Instituto Profesional Carlos Casanueva presentó oportunamente su respuesta al Oficio N°494/95, la que fue evaluada por consultores expertos contratados por el Consejo para ese fin.
- 10) Que, en sesión ordinaria de 7 de marzo de 1996, el Consejo Superior de Educación analizó los antecedentes presentados por el Instituto Profesional Carlos Casanueva en respuesta al Oficio N°494/95, sobre reiteración de algunas de las acciones dispuestas por este Consejo en el Acuerdo N°63/95, y los informes elaborados por los consultores externos contratados por el Consejo.

En virtud de los antecedentes examinados, el Consejo Superior de Educación acordó considerar satisfactoria la respuesta presentada por la institución. No obstante, consideró oportuno señalar a la institución que, dada la respuesta entregada, se hacía necesario que el instituto considerara el desarrollo de una política de perfeccionamiento de los docentes dentro de sus respectivas áreas disciplinarias, especialmente si se había decidido el incremento en el tamaño de la planta de académicos de jornada completa al interior de la institución.

Dicha decisión fue comunicada a través del Oficio N°096/96, de 13 de marzo de 1996, donde se indicó que la verificación del cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Instituto Profesional Carlos Casanueva, como asimismo, de las medidas adoptadas por la institución para ajustarse a las observaciones que al Consejo le había merecido la evaluación de la misma, sería de especial relevancia durante la próxima visita de verificación que se realizara a la institución.

- 11) Que, a través del Oficio N°102/96, de 19 de marzo de 1996, el Consejo Superior de Educación comunicó a la institución el inicio de su segundo ciclo de verificación que implicaría la ejecución de un proceso de autoevaluación por parte del instituto, cuyo informe debía entregarse a más tardar el 30 de agosto de 1996, y la realización de una visita por parte del Consejo en el segundo semestre de ese año.
- 12) Que, con fecha 1 de agosto de 1996, el Instituto Profesional Carlos Casanueva solicitó a este Consejo una prórroga para la presentación del referido informe autoevaluativo, la cual fue concedida hasta el 30 de septiembre de 1996, a través del Oficio N°357/96.
- 13) Que el Instituto Profesional Carlos Casanueva presentó oportunamente su informe de autoevaluación.
- 14) Que los días 28 y 31 de octubre de 1996, tuvo lugar la segunda visita de verificación al Instituto Profesional Carlos Casanueva, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares académicos, que actuaron como evaluadores, y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretario de la comisión y ministro de fe de la visita. El Consejo recibió el correspondiente informe de la visita el 27 de noviembre de 1996, el que fue remitido al instituto por carta N°1284/96, de 2 de diciembre de 1996, a fin de recibir la

respuesta de la institución a dicho informe, respuesta que fue presentada el 23 de diciembre de 1996.

- 15) Que, con mérito en el proyecto institucional presentado por el Instituto Profesional Carlos Casanueva al Consejo Superior de Educación, el Acuerdo N°063/95 sobre estado de avance del proyecto institucional, el informe emitido por la comisión verificadora que visitó el instituto, las observaciones del instituto profesional al mencionado informe, la respuesta de la comisión a las observaciones, los resultados de las exámenes selectivos aplicadas a la institución y el informe de la Secretaría Técnica del Consejo; el Consejo Superior de Educación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 inciso 2° de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, adoptó, en sesión ordinaria de 13 de marzo de 1997, el Acuerdo N°071/97 sobre informe de estado de avance del proyecto institucional del Instituto Profesional Carlos Casanueva.

En el apartado I de dicho acuerdo el Consejo destacó los aspectos relevantes en el desarrollo del proyecto de la institución, así como aquellos aspectos que debían ser abordados por el instituto, a fin de avanzar hacia un adecuado desarrollo de su proyecto institucional. Entre estos últimos es posible destacar el tamaño sobredimensionado de la estructura organizacional establecida en sus nuevos estatutos para el nivel de complejidad de la institución, la limitada capacidad de planificación estratégica, deficiencias en la calidad y profundidad de la información generada internamente sobre el desarrollo institucional, la falta de objetividad de los instrumentos utilizados para la admisión de los estudiantes, el bajo nivel de exigencia aplicado en las evaluaciones en algunas asignaturas, la ausencia de mecanismos para evaluar la efectividad de los programas remediales, la inexistencia de una política de perfeccionamiento académico, la insuficiente colección de los textos de biblioteca, la ausencia de equipos y programas computacionales como recursos de apoyo a la docencia, la falta de espacio en las áreas de tráfico y los espacios de estar para los alumnos, la carencia de un adecuado sistema de respaldo y conservación de la información académica de los alumnos y la vulnerable situación financiera de la institución.

Por otra parte, en el apartado II de dicho Acuerdo, se señalaron las acciones dispuestas por el Consejo, que debían ser cumplidas por la institución a su plena satisfacción, antes del 1 de agosto de 1997, salvo la señalada con el número 3, la que tenía plazo hasta el día 26 de septiembre de 1997, a saber:

“1. Desarrollar instancias que permitan a la institución comenzar a realizar estudios útiles sobre su funcionamiento y desempeño, de acuerdo a una clara definición de las áreas prioritarias en las cuales el Instituto considera necesario contar con información relevante para su proceso de toma de decisiones. La institución deberá entregar al Consejo un informe en el cual se defina un claro programa de desarrollo de estos estudios, de acuerdo a áreas prioritarias definidas, como asimismo, deberá informar sobre los mecanismos y las instancias que los llevarán a cabo, es decir, fundamentalmente quiénes son los responsables, con qué recursos cuentan para desarrollar sus funciones y una presentación general del modo de trabajo.

2. Realizar un análisis del sistema de evaluación académica que aplica la institución, que considere una revisión tanto de los instrumentos de evaluación que utiliza y la validez que ellos poseen, como del nivel de exigencia que los docentes aplican a los alumnos. El Instituto deberá informar al Consejo de los resultados de esta revisión e incorporarlos, a través de medidas de mejoramiento, dentro del proceso de planificación del desarrollo de la institución.

3. *Generar un proceso integral de planificación y direccionamiento estratégico, que permita a los diferentes miembros de la institución compartir una visión futura común de lo que se pretende que el Instituto sea y de los mecanismos más adecuados para lograrlo. La institución deberá presentar al Consejo un informe en el cual se expongan los principales resultados del proceso, especialmente aquellos referidos a la visión futura de Instituto que se pretende, los objetivos parciales a través de los cuales se pretende alcanzar esa visión, las estrategias de desarrollo que se pondrán en marcha para ello, las metas y los indicadores de desempeño para evaluar el logro de cada objetivo, los plazos y los recursos que se requieren para llevar a cabo la tarea. Se debe recordar que la definición de una planificación estratégica apunta a asegurar la sobrevivencia de una institución y su crecimiento en el mediano y largo plazo, tanto en términos internos como externos.*
4. *Revisar tanto los supuestos y principios a partir de los cuales el Instituto Profesional Carlos Casanueva ha definido los criterios de admisión de alumnos a la carrera de Orientación en Relaciones Humanas y Familia, como los instrumentos que utiliza en tal proceso, a la luz de las observaciones contenidas al respecto en el apartado I. de este Acuerdo. Se deberá considerar, además, la no existencia de criterios de evaluación de aptitudes académicas de los postulantes a la institución. El Instituto deberá presentar al Consejo un documento donde se expongan las principales conclusiones de la revisión realizada y las propuestas de cambio que sean necesarias de introducir en caso que las conclusiones obtenidas así lo recomienden.*
5. *Iniciar un proceso de revisión del plan y los programas de estudio de la carrera de Orientación en Relaciones Humanas y Familia, a la luz de las observaciones que el Consejo le ha transmitido a la institución tanto en este Acuerdo como en algunos de los oficios y acuerdos que informaban sobre los resultados de procesos de examinación anteriormente aplicados. La institución deberá entregar al Consejo un cronograma de trabajo que, a un plazo máximo de un año (abril 1998), le permita revisar, analizar, modificar de ser necesario y demostrar que la carrera sigue estando concebida en forma coherente y que responde adecuadamente a las necesidades por las cuales se creó.*
6. *Entregar al Consejo Superior de Educación los documentos en que se hayan definido las políticas de perfeccionamiento del personal académico y de investigación, ambas señaladas por la institución como tareas a realizar durante el primer semestre de 1997.*
7. *Realizar la inversión en adquisición de material bibliográfico comprometida por la institución en su respuesta al anterior Acuerdo N°063/95 y abordar las áreas de escaso desarrollo del sistema de biblioteca que fueron señaladas en el apartado I. de este Acuerdo, y que implican mejorar la coordinación con las unidades académicas, apertura en las adquisiciones bibliográficas y facilitar el acceso e intercambio con otras bibliotecas.*
8. *Demostrar la viabilidad financiera de la institución en el mediano y largo plazo, entregando para ello los antecedentes necesarios que permitan asegurar que la institución generará los ingresos suficientes como para lograr desarrollar adecuadamente su proyecto de desarrollo institucional, incluyendo el adecuado cumplimiento de las acciones dispuestas en este Acuerdo. Para ello la institución deberá presentar un informe sobre las políticas de estabilización financiera que se están desarrollando o que se piensan implementar y un flujo de caja para el período*

1997-2000. En este último caso de deberán presentar las bases de cálculo utilizadas para su confección.”

- 16) Que el Acuerdo N°071/97 fue notificado a la institución a través del Oficio N°210/97, de 23 de abril de 1997.
- 17) Que, con fecha 24 de junio de 1997, el Instituto Profesional Carlos Casanueva solicitó a este Consejo una prórroga para la presentación de las respuestas a las acciones encomendadas, la que fue concedida a través del Oficio N°346/97, de 2 de julio de 1997, fijando el 1 de octubre de ese año como nueva fecha para la presentación de las respectivas respuestas.
- 18) Que el instituto presentó oportunamente la respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N°071/97, la que fue evaluada por consultores expertos contratados por el Consejo para ese fin.
- 19) Que, en sesión ordinaria de 15 de enero de 1998, el Consejo Superior de Educación analizó los antecedentes presentados por el Instituto Profesional Carlos Casanueva en respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N°071/97 y los informes elaborados por los evaluadores externos del Consejo, concluyendo que era posible considerar satisfactoria la respuesta presentada por la institución, en la medida que ella respondía, en términos generales, a las acciones que el Consejo dispuso. No obstante lo anterior, el Consejo Superior de Educación consideró necesario comunicar al Instituto Profesional Carlos Casanueva que, del análisis de los antecedentes presentados, se desprendían las siguientes deficiencias y observaciones puntuales que debían ser abordadas por la institución:

En lo que respecta al programa para la realización de estudios sobre el funcionamiento y desempeño del instituto profesional, no existía información clara sobre los recursos financieros disponibles, el nivel de conocimiento que poseía el resto de los miembros de la comunidad del instituto de estos estudios y faltaba una mayor precisión en la fechas de implementación de las tareas.

En la revisión del sistema de evaluación académica realizado por la institución, si bien se apreciaba un trabajo responsable y profundo, aún se encontraba pendiente el tema de cómo mejorar el nivel de exigencia de los docentes, el cual no quedaba claramente abordado en la propuesta entregada.

Si bien el Plan de Desarrollo Estratégico 1998-2000 presentado por el Instituto Profesional Carlos Casanueva, cubría casi todos los aspectos de una planificación estratégica, dicho plan podía ser complementado y mejorado en los siguientes aspectos:

- preparando un resumen ejecutivo, con las principales decisiones adoptadas;
- confirmando que este plan estratégico ha sido aprobado por el Consejo Directivo del Instituto Profesional Carlos Casanueva;
- complementando la visión futura del instituto, la cual aparecía un tanto difusa;
- precisando los mecanismos a utilizar para dar a conocer la misión, visión y valores de la institución a todos los integrantes del instituto, de manera tal que efectivamente guíen sus conductas;
- definiendo los miembros integrantes del Comité Económico y del Comité de Autoevaluación.

Considerando que la institución ya había definido el marco de políticas para el desarrollo de las áreas de perfeccionamiento de la planta docente y de investigación, ella debía comenzar a trabajar en la definición de proyectos

concretos en ambas áreas, señalando las metas de cada uno de ellos, los recursos que se dispondrían para su desarrollo, los plazos y las responsabilidades asignadas.

Si bien la institución había generado proyectos y avanzado en los aspectos deficientes de biblioteca, todavía se mantenía un 25% aproximado de bibliografía básica no cubierta por la biblioteca, por lo cual era necesario que la institución aumentara sus esfuerzos para lograr cubrir esas necesidades.

El Flujo de Caja presentado por la institución mostraba que el Instituto Profesional Carlos Casanueva era capaz de generar los recursos necesarios para desarrollar su proyecto institucional. Sin embargo, algunos de los supuestos de las bases de cálculo utilizadas por la institución, como el incremento de matrícula por ejemplo, resultaban un tanto optimistas, lo cual, en caso que tales supuestos no se cumplieran, podía afectar el adecuado desarrollo del proyecto.

Dichas observaciones fueron comunicadas a la institución a través del Oficio N°039/98, de 16 de enero de 1998, que indicó que este Consejo esperaba que el Instituto Profesional Carlos Casanueva tomara medidas respecto de las observaciones expuestas, generando un informe al respecto, que debía ser entregado al Consejo antes del 31 de marzo de 1998.

- 20) Que la institución dio respuesta oportuna al Oficio N°039/98. Al respecto, el Consejo Superior de Educación consideró necesario realizar, durante el mes de noviembre de 1998, una nueva visita de verificación al Instituto Profesional Carlos Casanueva, con el objeto de evaluar el avance mostrado por la institución en la implementación y desarrollo de las acciones dispuestas por el Consejo en el Acuerdo N°071/97.

Para ello, el Instituto Profesional Carlos Casanueva debía presentar al Consejo un informe breve que diera cuenta del nivel de avance logrado por la institución en el cumplimiento de las acciones y de las medidas comprometidas en los documentos de respuesta al Acuerdo N°071/97 y al Oficio N°039/98, informe que constituiría uno de los documentos principales para la preparación de la referida visita de verificación.

El informe institucional del Instituto Profesional Carlos Casanueva debía ser presentado a más tardar del 30 de octubre de 1998, informando respecto de los siguientes puntos:

“a) El avance en la ejecución del programa de estudios útiles que la institución se comprometió a realizar con el objeto de diagnosticar, evaluar y reformular la gestión, organización y funcionamiento del Instituto;

b) A partir de las conclusiones de la revisión que realizó el Instituto Profesional Carlos Casanueva a su sistema de evaluación académica y docente, informar respecto de las acciones que se han realizado para mejorar dicho sistema y de los resultados que se estén logrando;

c) Los principales avances que ha experimentado el proyecto de desarrollo institucional presentado ante el Consejo Superior de Educación;

d) El avance logrado por la institución en la superación de las observaciones hechas por el Consejo al servicio de biblioteca, a saber: déficit en las colecciones,

deficiencia en la coordinación con las unidades académicas y ausencia de un adecuado acceso e intercambio con otras bibliotecas;

e) La situación financiera actual de la institución, del cumplimiento de sus proyecciones y de las principales inversiones que se han realizado durante los últimos dos años.”

Dicha decisión fue comunicada a la institución a través del Oficio N°534/98, de 24 de septiembre de 1998.

- 21) Que el 11 de noviembre de 1998, tuvo lugar la tercera visita de verificación al Instituto Profesional Carlos Casanueva, la que estuvo a cargo de una comisión formada por un par académico, que actuó como evaluador, y una profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretaria de la comisión y ministro de fe de la visita. El Consejo recibió el correspondiente informe de la visita el 9 de diciembre de 1998, el que fue remitido a la institución, por carta N°1802/98, de 9 de diciembre de 1998, a fin de recibir la respuesta de la institución a dicho informe, respuesta que ingresó al Consejo el 18 de diciembre de 1998.
- 22) Que, con mérito en el proyecto institucional presentado por el Instituto Profesional Carlos Casanueva al Consejo Superior de Educación, los Acuerdos N° 063/95 y N°071/97, que informaron sobre el estado de avance del proyecto institucional, el informe emitido por la comisión verificadora que visitó ese instituto, las observaciones del instituto al mencionado informe, los resultados de las exámenes selectivos aplicadas a la institución y el informe de la Secretaría Técnica del Consejo; el Consejo Superior de Educación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 inciso 2º de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, adoptó, en sesión ordinaria de 21 de diciembre de 1998, el Acuerdo N°180/98 sobre informe de estado de avance del proyecto institucional del Instituto Profesional Carlos Casanueva.

En el apartado I de dicho acuerdo, el Consejo indicó los aspectos relevantes del desarrollo del proyecto de la institución, señalando las áreas satisfactoriamente desarrolladas, así como aquellas consideradas como deficitarias. Entre estas últimas, es posible destacar la falta de mecanismos permanentes de revisión de la estructura organizacional del instituto, la necesidad de contar con sistemas de seguimiento de los avances del plan estratégico de la institución, el insuficiente nivel de exigencia de los instrumentos de evaluación aplicados en algunas asignaturas, la ausencia de un plan de desarrollo de la planta académica del instituto, las postergaciones en el desarrollo de las actividades que formaban parte del programa de perfeccionamiento docente, las deficiencias significativas observadas en la gestión del servicio de biblioteca, la falta de espacio destinados a la biblioteca, a los recursos computacionales y a los lugares de circulación, y la delicada situación financiera del instituto.

El Instituto Profesional Carlos Casanueva debía considerar y trabajar respecto de estas observaciones, pues ellas serían especialmente evaluadas por el Consejo Superior de Educación durante el próximo ciclo de verificación de la institución.

Por otra parte, en el apartado II del Acuerdo N°180/98, se señalaron las acciones dispuestas por el Consejo, que debían ser cumplidas por la institución a más tardar el 10 de mayo de 1999, a saber:

“1. Revisar el sistema centralizado de generación de información académica que posee el Instituto, a la luz de la consecuencia de que dicha información se

genere de manera más rápida, constante y que responda oportuna y adecuadamente a los requerimientos de los directivos académicos de la institución. El Instituto Profesional Carlos Casanueva deberá presentar un documento en el cual se informe cómo el sistema de generación de información académica responde a las necesidades de las autoridades para la adecuada toma de decisiones en el ámbito que les es propio.

2. *Informar sobre el avance en el cumplimiento del plan de perfeccionamiento docente. Especial énfasis deberá hacerse respecto del desarrollo de aquellas medidas tendientes a fortalecer el conocimiento y el uso de metodologías apropiadas para la evaluación del aprendizaje que aplican los docentes. Por otro lado, la institución deberá informar respecto de las medidas que se están tomando para fortalecer y actualizar la formación disciplinaria de los docentes. Asimismo deberá informarse acerca de las medidas concretas que se implementarán con el objeto de asegurar un nivel de exigencia adecuado a los programas impartidos.*

3. *Revisar y actualizar el plan de desarrollo de la biblioteca, con especial énfasis en la ampliación de la infraestructura física, la contratación de personal profesional a cargo de su gestión, la adquisición de mayor número de volúmenes de cada título, el funcionamiento de los convenios con otras bibliotecas, mejoramiento de los recursos técnicos para la catalogación computacional y la generación de bases de datos de búsqueda a las cuales tengan acceso los alumnos.*

4. *Presentar un plan de mediano y largo plazo para el desarrollo de la infraestructura física de la institución, de acuerdo a las necesidades actuales y las proyecciones definidas. Se deberá entregar un documento en el cual se señalen las alternativas que la institución está evaluando para poder responder apropiadamente a sus necesidades.*

5. *Demostrar la viabilidad financiera de la institución en el corto y mediano plazo, entregando los antecedentes que sean necesarios para asegurar que la institución se encuentra en condiciones de generar los ingresos necesarios para cubrir los egresos derivados generados del desarrollo de su proyecto. El Instituto deberá presentar un análisis de los resultados financieros de 1998 y un flujo de caja para los años 1999, 2000 y 2001. En este último caso, se deberán explicitar claramente las bases de cálculo utilizadas por la institución para su confección.”*

- 23) Que el Acuerdo N°180/98 fue notificado a la institución a través del Oficio N°116/99, de 5 de febrero de 1999.
- 24) Que el instituto presentó oportunamente la respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N°180/98, la que fue evaluada por consultores expertos contratados por el Consejo para ese fin.
- 25) Que, a través del Oficio N°342/99, de 23 de junio de 1999, se comunicó al Instituto Profesional Carlos Casanueva el procedimiento y plazos a seguir en el proceso de autonomía, de acuerdo con los términos del artículo 42 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, indicando que la institución debía presentar un informe de análisis institucional.
- 26) Que el Consejo Superior de Educación, en sesión ordinaria de 24 de junio de 1999, analizó la documentación presentada por el Instituto Profesional Carlos Casanueva como respuesta a las acciones dispuestas por este organismo en el Acuerdo N°180/98, que informaba sobre el estado de avance del proyecto de la institución,

considerando la evaluación que de dicha respuesta efectuaron consultores externos.

Analizados los antecedentes mencionados, el Consejo Superior de Educación consideró que la respuesta entregada por el Instituto Profesional Carlos Casanueva satisfacía, en términos generales, lo dispuesto en las acciones del Acuerdo N°180/98. No obstante aquello, existían observaciones que el Consejo estimó necesario transmitir a la institución, entre las cuales cabe destacar las siguientes:

- Los instrumentos empleados para obtener información académica se aplicaban a los alumnos de una sola carrera, perdiendo con ello la oportunidad de un mayor aprovechamiento del sistema.
- Respecto del cumplimiento del plan de perfeccionamiento docente, era necesario que la institución entregara mayor información sobre los contenidos de los cursos y los seminarios de actualización a los que asistían los docentes y, también, sobre el nivel de participación en dichas actividades. Además, la institución debía comenzar a definir pasos que le permitieran avanzar en esta área.
- El plan de desarrollo de la biblioteca aún contenía insuficiencias en las medidas tomadas por la institución para abordar los temas de desarrollo de infraestructura, contratación de personal profesional y adquisición de mayor número de volúmenes de cada título.
- La pertinencia y suficiencia de la infraestructura y del espacio físico seguía siendo un tema no resuelto para el Instituto, no obstante se había incorporado un nuevo inmueble para la realización de las actividades de extensión.
- La institución todavía mostraba una ajustada situación financiera, que de seguir reproduciéndose podía empezar a afectar la calidad del servicio prestado dada la disminución de los gastos.

Dichas observaciones fueron comunicadas a la institución a través del Oficio N°394/99, de 23 de julio de 1999, el que indicó que el Consejo consideraba necesario que el Instituto Profesional Carlos Casanueva se hiciera cargo de las observaciones, generando la información o las propuestas que fueren necesarias para responder a ellas, las que debían incorporarse al Informe de Análisis Institucional a presentar en conformidad con lo solicitado en el Oficio N°342/99.

- 27) Que el Instituto Profesional Carlos Casanueva presentó oportunamente el Informe de Análisis Institucional solicitado en el Oficio N°342/99 como parte del proceso para el pronunciamiento sobre la autonomía institucional.
- 28) Que los días 6 y 7 de diciembre de 1999, tuvo lugar la visita de verificación contemplada dentro del proceso de autonomía del Instituto Profesional Carlos Casanueva, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares académicos, que actuaron como evaluadores, y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretaria de la comisión y ministro de fe de la visita. El Consejo recibió el correspondiente informe de la visita el 23 de diciembre de 1999, el que fue remitido al instituto por carta N°1484/99, de 27 de diciembre de 1999, a fin de recibir la respuesta de la institución a dicho informe, respuesta que fue presentada el 12 de enero de 2000.

- 29) Que la Secretaría Técnica de este Consejo elaboró un informe sobre la institución teniendo en consideración tanto el Informe de Análisis Institucional presentado por el instituto, como todos los otros antecedentes que se encontraban a disposición del Consejo, en especial los anteriores acuerdos de informe de estado de avance.
- 30) Que, en sesión ordinaria de 20 de enero de 2000, el Consejo analizó todos los antecedentes con que contaba acerca del Instituto Profesional Carlos Casanueva y concluyó que, no obstante apreciarse en la institución cierto desarrollo en algunas áreas de su quehacer, del análisis de todos los antecedentes contrastados con los Criterios de Evaluación de Institutos Profesionales definidos por este organismo, se colegía que la institución debía avanzar en el trabajo de ciertas áreas específicas, las cuales presentaban un desarrollo insuficiente, a saber: la carencia de una visión estratégica explícita que orientara sus planes de desarrollo a mediano y largo plazo; las dificultades en el posicionamiento de las carreras que ofrece dentro de las opciones de formación profesional; los avances insuficientes en el proceso de institucionalización de la función de gobierno; la existencia de un desarrollo poco articulado de las áreas de extensión e investigación respecto del proyecto original de la institución; las debilidades detectadas en los procesos de examinación referidas a la validez de los instrumentos de evaluación aplicados por los docentes y a la necesidad de actualizar la bibliografía y los contenidos de los programas; las deficiencias en el servicio de biblioteca, particularmente en lo relativo a su limitada colección y a la insuficiente dedicación horaria de su personal; la ajustada situación financiera que la hacía muy sensible a cualquier disminución en su matrícula o en sus ingresos de extensión; y las limitaciones de espacio que imponía el inmueble.
- 31) Que, en consecuencia, el Consejo Superior de Educación adoptó el Acuerdo N°025/00, por el que dispuso no certificar la autonomía del Instituto Profesional Carlos Casanueva, ampliar su período de acreditación por el plazo de tres años y disponer un conjunto de acciones que debían ser cumplidas por la institución a satisfacción del Consejo, a más tardar, el 28 de abril de 2000:

“a) Definir una visión estratégica de futuro que oriente con precisión los planes de desarrollo de la institución en el mediano y largo plazo. Esta visión debiera considerar la mejor manera de consolidar el proyecto institucional, incorporando los nuevos desafíos que la institución debe enfrentar (fortalecimiento financiero, consolidación y expansión de la oferta educacional, mejoramiento de infraestructura y recursos, extensión e investigación, etc.).

b) Establecer medidas que le permitan a la institución seguir avanzando en la consolidación de su equipo directivo, especialmente a través de labores de capacitación, perfeccionamiento, asesoría o aplicación de mecanismos de evaluación de las labores de dirección, de manera de ir consolidando los equipos de trabajo que la institución actualmente posee, asegurando así la continuidad en la conducción y en el proceso de planificación del desarrollo del instituto.

c) Establecer medidas que permitan reforzar el desarrollo de las carreras que actualmente imparte el instituto, tanto en términos de mejorar la captación de alumnos nuevos, como en términos de incrementar los esfuerzos institucionales realizados para posicionar y legitimar, especialmente en el ámbito laboral, las ofertas profesionales que la institución entrega.

d) Realizar una revisión y evaluación de los mecanismos de control interno que posee la institución para asegurar la calidad de la docencia que imparte. Especialmente importante es la revisión de los mecanismos que se aplican para asegurar la mantención de los niveles de exigencia propios de una formación

profesional de nivel superior. Asimismo, también es necesario revisar de manera especial, los mecanismos que existen para la actualización constante de los contenidos y las bibliografías de los programas de estudio de las carreras que posee la institución. Es especialmente importante que la revisión realizada considere los resultados e informes que la institución posee respecto de esta área y en que medida ellos permiten orientar la toma de decisiones respecto de implementar medidas correctivas por parte de las autoridades correspondientes.

e) Establecer medidas tendientes a subsanar las deficiencias que actualmente existen en biblioteca, especialmente aquellas referidas a debilidades en la sistematización de funciones y operaciones bibliotecarias, reducida jornada de contrato de la bibliotecaria profesional, bibliografías básicas no cubiertas en su totalidad, espacios de trabajo y de almacenamiento limitados, e inadecuada ejecución del presupuesto destinado a biblioteca. El instituto deberá presentar un plan de medidas y acciones que permitan resolver estas observaciones.

f) Presentar un plan de infraestructura, de mediano y largo plazo, que permita superar las limitaciones de espacio que posee actualmente la institución, y que constituye uno de los aspectos que determina de manera más clara las posibilidades de desarrollo del proyecto. Este plan de desarrollo de la infraestructura del instituto deberá estar fuertemente ligado a la visión estratégica que haya definido la institución, en términos de poder responder de manera adecuada a los requerimientos que dicha visión se desprendan, como asimismo, a las posibilidades de financiamiento del plan.”

- 32) Que el Acuerdo N°025/00 fue notificado a la institución mediante el Oficio N°085/00, de 28 de enero de 2000.
- 33) Que, el 13 de marzo de 2000, el Instituto Profesional Carlos Casanueva solicitó a este Consejo una prórroga para la presentación del informe de respuesta a las acciones dispuestas por el Acuerdo N°025/00, la que fue concedida a través del Oficio N°128/2000, de 16 de marzo de 2000, estableciéndose como nuevo plazo de presentación del informe el 30 de junio de 2000.
- 34) Que el Instituto Profesional Carlos Casanueva presentó oportunamente su respuesta al Acuerdo N°025/00, la que fue evaluada por consultores expertos contratados por el Consejo para ese fin.
- 35) Que el Consejo Superior de Educación, en sesión ordinaria de 17 de agosto de 2000, revisó la respuesta presentada por el Instituto Profesional Carlos Casanueva al Acuerdo N°025/00, los informes de los consultores externos que evaluaron la referida respuesta y la minuta preparada por la Secretaría Técnica, estimando que la institución no había dado cumplimiento a algunas de las acciones dispuestas en el señalado acuerdo y había cumplido sólo parcialmente otras acciones contenidas en éste, debido principalmente a las siguientes consideraciones:

Respecto de la acción b), referida a la consolidación de su equipo directivo, la institución no contaba con un programa de actividades de capacitación del equipo directivo, de corto plazo, que señalara objetivos, contenidos, fechas, responsables y recursos estimados, como tampoco se distinguía la existencia de una estructuración de un sistema evaluativo de las labores de dirección, indicando los objetivos, contenidos, fechas estimadas, responsables y recursos.

En relación con la acción f), asociada a la elaboración de un plan de infraestructura, la respuesta del instituto carecía de información detallada sobre las

condiciones en que se había realizado el traspaso del patrimonio incluyendo la infraestructura, sobre los antecedentes financieros que avalaron el traspaso y sobre el proyecto inmobiliario de construcción y su financiamiento.

En cuanto a la acción e), relativa al desarrollo de la biblioteca, la institución omitió entregar información acerca de las medidas concretas tendientes a completar la bibliografía básica y el presupuesto que ello requería, no hizo referencia a algún plan tendiente a sistematizar las funciones y operaciones de la biblioteca y no detalló el plan de reestructuración de la infraestructura de la biblioteca.

Con respecto a la acción d), asociada a la revisión de los mecanismos de control interno de la calidad de la docencia, la respuesta omitió informar acerca de los responsables para realizar las tareas previstas en los indicadores de desempeño e indicar los plazos estipulados para ello.

En consecuencia, el Consejo Superior de Educación adoptó el Acuerdo N°094/2000, por el que se resolvió reiterar para su cumplimiento las acciones signadas con las letras b) y f) y solicitar mayores antecedentes sobre las acciones signadas con las letras e) y d).

Esta decisión fue comunicada al instituto a través del Oficio N°402/00, de 25 de agosto de 2000.

- 36) Que el Instituto Profesional Carlos Casanueva presentó oportunamente su respuesta al Acuerdo N°094/2000, la que fue evaluada por consultores expertos contratados por el Consejo para ese fin.
- 37) Que el Consejo Superior de Educación, en sesión ordinaria de 21 de diciembre de 2000, revisó la respuesta presentada por el Instituto Profesional Carlos Casanueva al Acuerdo N°094/2000, los informes de los consultores externos que evaluaron la referida respuesta y la minuta preparada por la Secretaría Técnica, estimando satisfactorio el cumplimiento de las acciones signadas con las letras d) y e). A su vez, el Consejo consideró insatisfactoria la respuesta de la institución a las acciones consignadas en las letras f) y b) del Acuerdo N°025/2000, por lo que estimó oportuno reiterar la primera, bajo el apercibimiento de aplicar a la institución alguna de las medidas establecidas en el artículo 41 de la Ley N°18.962, y solicitar información adicional sobre la segunda, de modo de verificar el cumplimiento efectivo de esa acción. Ello, en razón de las siguientes consideraciones:
 - Con relación a la Acción f), consignada en el N°3 del Acuerdo N°025/2000 y reiterada en el Acuerdo N°094/2000, el Consejo consideró que esta acción no había sido cumplida, dado que el informe de la institución no respondía satisfactoriamente a las limitaciones de espacio utilizado para impartir docencia, afectando con ello sus posibilidades de desarrollo. El principal inconveniente que se advirtió en la nueva respuesta, decía relación con la falta de un plan de infraestructura de mediano y largo plazo definido, que permitiera superar las limitaciones de espacio que poseía la institución. En definitiva, la información entregada no correspondía propiamente a un plan de infraestructura, sino, más precisamente, a un conjunto de acciones destinadas a generar dicho plan.
 - Por otra parte, la Acción b), señalada originalmente en el N°3 del Acuerdo N°025/00 y reiterada en el Acuerdo N°094/2000, no fue considerada cumplida, dado que los antecedentes entregados resultaban incompletos en la medida que no se instauraba, en la práctica, un sistema de evaluación del equipo

directivo, lo que dificultaba su consolidación como equipo de trabajo afectando con ello la continuidad en la conducción y proceso de planificación del desarrollo del instituto. Lo anterior, dado que, aun cuando el sistema evaluativo estaba adecuadamente formulado, omitía fechas y recursos asignados y, por lo tanto, no aseguraba su control y cumplimiento efectivo.

Esta decisión fue comunicada a la institución a través del Oficio N°173/2001, de 30 de abril de 2001, el cual informó, además, que la institución debía dar cumplimiento a lo solicitado y responder satisfactoriamente a ambas acciones, antes del 30 de junio de 2001.

- 38) Que el Instituto Profesional Carlos Casanueva solicitó, en tres ocasiones, la ampliación del plazo para la entrega de su informe de respuesta a las acciones reiteradas, solicitud que el Consejo aceptó a través de los Oficios N°1079/2001, de 13 de noviembre de 2001, N°026/2002, de 16 de enero de 2002 y N°093/2002, de 8 de marzo de 2002, fijando como plazo definitivo para la presentación de su informe el 15 de abril de 2002.
- 39) Que el Instituto Profesional Carlos Casanueva presentó oportunamente su informe de respuesta a las acciones reiteradas, la que fue evaluada por un consultor experto contratado por el Consejo para ese fin.
- 40) Que el Consejo Superior de Educación, en sesión ordinaria de 30 de mayo de 2002, revisó la respuesta presentada por el Instituto Profesional Carlos Casanueva al Oficio N°173/2001, el informe del consultor externo que evaluó la referida respuesta y la minuta preparada por la Secretaría Técnica, estimando que la respuesta de la institución a las acciones signadas con las letras b) y f), dispuestas en el Acuerdo N°025/2000, reiteradas por el Acuerdo N°094/2000 y posteriormente por el Oficio N°173/2001, se podía considerar satisfactoria.

Esta decisión fue comunicada a la institución a través del Oficio N°221/2002, de 4 de junio de 2002, el que informó, además, sobre algunas observaciones asociadas al plan de infraestructura que presentó el instituto e hizo presente que, con el cumplimiento de las acciones reiteradas, el instituto concluía una etapa en su proceso de verificación, iniciándose un nuevo ciclo con una visita integral que se realizaría próximamente a la institución.

- 41) Que durante los días 13 y 14 de junio de 2002, tuvo lugar una visita de verificación al Instituto Profesional Carlos Casanueva, cuyo objeto fue verificar en terreno el efectivo cumplimiento de las acciones que el Consejo encomendara al instituto en el Acuerdo N°025/2000, que reiterara a través del Acuerdo N°094/2000 y del Oficio N°173/2001 y que diera como cumplidas mediante el Oficio N°221/2002 y, por otra parte, reunir antecedentes relevantes sobre el desarrollo del proyecto institucional, conforme a los Criterios de Evaluación de Institutos Profesionales definidos por el Consejo. La visita estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares académicos, que actuaron como evaluadores, y una profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretario de la comisión y ministro de fe de la visita. El Consejo recibió el correspondiente informe de la visita el 25 de julio de 2002, el cual fue remitido al instituto, por carta N°555/2002, de 29 de julio de 2002, a fin de recibir su respuesta a dicho informe, respuesta que ingresó al Consejo el 13 de agosto de 2002.
- 42) Que, con mérito en el proyecto institucional presentado al Consejo Superior de Educación por el Instituto Profesional Carlos Casanueva, el informe emitido por la comisión que visitó la institución, las observaciones de la institución al informe de la

comisión, los informes sobre el resultado de los procesos de examinación aplicados a la institución y la minuta preparada por la Secretaría Técnica, el Consejo, en sesión ordinaria de 12 de septiembre del 2002, adoptó el Acuerdo N°095/2002, sobre informe de estado de avance del proyecto institucional del Instituto Profesional Carlos Casanueva.

En el número 1 de dicho acuerdo, el Consejo consignó los aspectos destacados en el desarrollo del proyecto institucional.

En el número 2, el Consejo señaló aquellos aspectos a los que la institución debía prestar atención por considerarse deficitarios, a saber, la falta de precisión de los propósitos institucionales del instituto, la ausencia de un Programa General de Desarrollo actualizado, el limitado desarrollo de la capacidad de autorregulación institucional, el manejo desarticulado de la información para la gestión institucional y académica, la poca claridad sobre los beneficios que el instituto ofrece a los estudiantes, la inexistencia de una política y de un plan integral de perfeccionamiento docente, la insuficiente colección bibliográfica para cubrir la bibliografía mínima de los programas de estudio, la limitada cantidad de los recursos computacionales disponibles para los alumnos, la delicada situación financiera de la institución, la limitada capacidad de planificación financiera y las deficiencias de espacio y de mantención de la infraestructura del instituto.

Finalmente, en el punto 3 del Acuerdo N°095/2002, el Consejo dispuso las siguientes acciones concretas que debían ser cumplidas por la institución, a más tardar, el 30 de diciembre de 2002, a saber:

1. *“Actualizar y reformular el Plan General de Desarrollo, especificando en él objetivos, metas, actividades, plazos, responsables y recursos de cada una de las actividades que se contemplan, e instaurando mecanismos de revisión y actualización periódica, donde los resultados de los procesos de autoevaluación constituyan un insumo relevante para su reformulación.*
2. *Diseñar y desarrollar un proceso de autoevaluación durante los próximos meses. El proceso autoevaluativo a implementar deberá caracterizarse por la incorporación de los demás estamentos que participan del quehacer institucional, así como también, por mantener su autonomía respecto de las instancias directivas del instituto. A partir de los resultados de este proceso, la institución deberá presentar un informe de autoevaluación a más tardar el 30 de mayo de 2003.*
3. *Resolver las significativas deficiencias en infraestructura que posee la institución, a través de un plan de corto plazo, que atienda las carencias de espacio que presentan los lugares destinados a los alumnos, que mejore las condiciones del laboratorio de computación y que asegure una adecuada iluminación de las distintas dependencias. Además, la institución deberá presentar un plan, con un horizonte no superior a un año, que defina la ampliación de su actual infraestructura, establezca los recursos que se requerirán para ello y las fuentes que se consultarán para su obtención, los plazos para su verificación y los responsables de su ejecución.*
4. *Definir una política institucional para el perfeccionamiento de sus docentes y, a partir de ella, presentar un plan integral de perfeccionamiento docente, precisando en él las acciones que se realizarán durante los próximos años, con objetivos, metas, actividades, plazos, responsables y recursos involucrados en su materialización.*
5. *Diseñar y presentar un sistema articulado de seguimiento de los estudiantes, que incorpore las variables tradicionales como aprobación,*

reprobación, deserción, retención, así como estudios de colocación de egresados y titulados.

6. *Sistematizar los mecanismos de ayuda económica que el instituto ofrece a sus estudiantes, precisando sus requisitos de acceso y sus características, e implementar canales regulares para la difusión de tales mecanismos.*
7. *Elaborar y ejecutar un plan de desarrollo de biblioteca que contemple el aumento del acervo bibliográfico del instituto a fin de cubrir, en un plazo razonable, a lo menos, la totalidad de la bibliografía obligatoria de todas las asignaturas que se imparten. Asimismo, el plan deberá incorporar acciones tendientes a mejorar la entrega del servicio, en términos de la extensión de los horarios de atención y de la dedicación horaria del personal encargado.*
8. *Diseñar y presentar un plan de desarrollo de recursos informáticos, que se oriente al mejoramiento y al aumento de los equipos computacionales del instituto, así como a sistematizar la información de registro académico y de gestión financiero-contable.*
9. *Formular y presentar un plan de consolidación financiera del instituto, para el mediano y corto plazo, con la explicitación de sus respectivas bases de cálculo, el que deberá incluir todas las medidas tendientes a superar la delicada situación financiera de la institución, considerando la matrícula proyectada y los otros servicios que permiten la captación de nuevos ingresos.”*

Además, con relación a la acción N°2, referida al desarrollo de un proceso de autoevaluación, el acuerdo dispuso que la institución debía presentar, además del cronograma de actividades de autoevaluación para el 30 de diciembre de 2002, un informe autoevaluativo a entregarse a más tardar el 30 de mayo de 2003.

- 43) Que el Acuerdo N°095/2002 fue notificado a la institución mediante el Oficio N°394/2002, de 30 de octubre de 2002.
- 44) Que, a través del Oficio N°352/2002, de 23 de septiembre de 2002, se comunicó al Instituto Profesional Carlos Casanueva el procedimiento y plazos a seguir en el proceso de autonomía, de acuerdo con los términos del artículo 42 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, indicando que la institución debía presentar un informe de análisis institucional.
- 45) Que, con fecha 12 de noviembre de 2002, el Instituto Profesional Carlos Casanueva solicitó a este Consejo una prórroga para la presentación de la respuesta a la Acción N°1 dispuesta en el Acuerdo N°095/2002, referida a la actualización de su Programa General de Desarrollo, la que fue concedida a través del Oficio N°419/2002, de 15 de noviembre de 2002, estableciéndose como nuevo plazo de presentación del informe el 30 de enero de 2003.
- 46) Que el Instituto Profesional Carlos Casanueva presentó oportunamente su respuesta al Acuerdo N°095/2002, la que fue evaluada por consultores expertos contratados por el Consejo para ese fin.
- 47) Que el Instituto Profesional Carlos Casanueva presentó oportunamente el Informe de Análisis Institucional solicitado en el Oficio N°352/2002 como parte del proceso para el pronunciamiento sobre la autonomía institucional.
- 48) Que, en sesión ordinaria de 8 de mayo de 2003, el Consejo examinó los antecedentes presentados por el Instituto Profesional Carlos Casanueva en respuesta al Acuerdo N°095/2002, los informes elaborados por los consultores

externos contratados por el Consejo para evaluar dicha respuesta y la minuta de la Secretaría Técnica.

Teniendo a la vista los antecedentes antes mencionados, así como el proyecto institucional del Instituto Profesional Carlos Casanueva y los acuerdos adoptados por el Consejo en anteriores oportunidades, este organismo concluyó que las acciones N°1, 4, 5, 8 y 9 que fueran encomendadas a la institución por el Acuerdo N°095/2002, no se encontraban cumplidas, en virtud de las siguientes consideraciones:

Con relación a la acción N°1, referida a la actualización del Plan General de Desarrollo, aun cuando el Consejo valoró los avances observados respecto del plan de desarrollo anterior, la propuesta de la institución adolecía de algunas debilidades asociadas a la excesiva generalidad con que se formulaban las actividades y a la dilatación de los plazos otorgados para su cumplimiento. A su vez, la presentación de los recursos estimados para las actividades propuestas no era uniforme, lo que impedía evaluar su suficiencia y oportunidad, ya que no era claro a qué conjunto de actividades se destinaban los recursos ni para qué período se consideraban.

Respecto de la acción N°4, que solicitaba la definición de una política de perfeccionamiento docente y la elaboración de un plan en esa materia, si bien se advirtió que se había delineado una política para esta área, el análisis del plan reveló una falta de priorización de las necesidades de perfeccionamiento, lo que impedía focalizar las actividades hacia las áreas que eran más urgentes, particularmente dados los cambios en el enfoque pedagógico y curricular que estaba experimentando el instituto y que imponían nuevos desafíos a los académicos. A su vez, la falta de precisión de algunas de las actividades mencionadas en el plan y las limitaciones del presupuesto asignado a este ítem dificultaban también el logro de los objetivos buscados.

En cuanto a la acción N°5, que consignaba la necesidad de contar con un sistema articulado de seguimiento de los estudiantes, si bien el instituto propuso un sistema de seguimiento de los alumnos, no entregaba información suficiente para evaluar su idoneidad, pues por una parte, faltaba información relevante referida a la colocación de egresados y titulados y, por la otra, se omitían datos sobre las características del sistema computacional que sustentaría todo el sistema.

En relación con la acción N°8, asociada al desarrollo de los recursos informáticos, a pesar de las adquisiciones proyectadas por la institución en el área de recursos informáticos, los esfuerzos no resultaban suficientes, dado que el equipamiento del laboratorio computacional para los estudiantes aún era escaso, proyectándose plazos de ejecución demasiado espaciados dentro de la planificación. Asimismo, el plan de inversiones consideraba cifras que resultaban limitadas para lograr que la introducción de tecnologías contribuya a mejorar la docencia.

En lo relativo a la acción N°9, vinculada a la formulación de un plan de consolidación financiera, la respuesta de la institución carecía de concreción en las medidas a adoptar y adolecía de algunas confusiones conceptuales, particularmente entre lo que significa el estado de resultados proyectado y el presupuesto basado en flujos de efectivo.

Asimismo, con respecto a las acciones N°6 y N°7 del Acuerdo N°095/2002, éstas se estimaron cumplidas por el Consejo, aun cuando su análisis mereció algunas observaciones que fueron transmitidas a la institución.

Por otra parte, este Consejo resolvió postergar su pronunciamiento acerca de las acciones N°2, asociada al diseño de un proceso de autoevaluación, y N°3, referida al desarrollo de la infraestructura, de modo de verificar su pleno cumplimiento durante la siguiente visita de verificación.

Dicha decisión fue comunicada a la institución a través del Oficio N°124/2003, de 20 de mayo de 2003, que estableció el día 13 de junio de 2003 como plazo de presentación del informe de respuesta a las acciones reiteradas.

Además, a través del referido oficio, se hizo presente al instituto que el Consejo Superior de Educación, habiendo analizado las respuestas a las acciones encomendadas en su conjunto, identificaba tres ámbitos en el quehacer del instituto, de los cuales se derivaban las deficiencias observadas y que debían ser desarrollados por la institución con particular énfasis. Estos ámbitos correspondían a la consolidación del Plan General de Desarrollo, la incorporación de una gestión estratégica y la profesionalización y consolidación de la gestión financiera. Ello debía verse reflejado en el informe de respuesta a acciones que presentara la institución, en el sentido de jerarquizar su respuesta conforme a estos tres ejes, donde lo prioritario fuera resolver el tema del financiamiento y la gestión financiera, para, a partir de ello, subsanar las observaciones de las acciones correspondientes a los otros ejes.

- 49) Que el Instituto Profesional Carlos Casanueva presentó oportunamente su respuesta al Oficio N°124/2003, la que fue incorporada al conjunto de antecedentes a revisar en la siguiente visita de verificación que se efectuaría a la institución, de modo de pronunciarse sobre el cumplimiento de las acciones posteriormente a dicha visita.
- 50) Que los días 19 y 20 de junio de 2003 tuvo lugar la visita de verificación contemplada dentro del proceso de autonomía del Instituto Profesional Carlos Casanueva, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares académicos, que actuaron como evaluadores y una profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretaria de la comisión y ministro de fe de la visita. El Consejo recibió el correspondiente informe de la visita el 24 de julio de 2003, el que fue remitido al instituto por carta N°282/2003, de 25 de julio de 2003, a fin de recibir la respuesta de la institución a dicho informe, respuesta que fue presentada el 4 de agosto de 2003.
- 51) Que la Secretaría Técnica de este Consejo elaboró un informe sobre la institución teniendo en consideración tanto el Informe de Análisis Institucional presentado por el instituto, como todos los otros antecedentes que se encontraban a disposición del Consejo, en especial los anteriores acuerdos de estado de avance.
- 52) Que, en sesión ordinaria de 4 de septiembre de 2003, el Consejo analizó todos los antecedentes con que contaba acerca del Instituto Profesional Carlos Casanueva y concluyó que, no obstante haber demostrado avances significativos en el desarrollo de su proyecto académico durante los últimos años, del análisis de todos los antecedentes contrastados con los Criterios de Evaluación de Institutos Profesionales definidos por este organismo, se colegía que la institución estaba experimentando cambios importantes en su orientación cuyas consecuencias aun no terminaban de definirse, lo que incidía directamente en que ciertas áreas de su proyecto institucional aún mostraran un desarrollo incipiente, por lo que se hacía necesaria una supervisión más prolongada, a fin de asegurar su consolidación. Estos aspectos eran los siguientes: la existencia de visiones no coincidentes entre

las autoridades del instituto respecto del futuro de la institución y de su orientación estratégica y el riesgo de un eventual desperfilamiento del instituto; una situación financiera delicada, con un alto nivel de endeudamiento y una matrícula no consolidada; la incertidumbre acerca de la disponibilidad de la infraestructura necesaria dados los términos de arrendamiento del segundo inmueble; la ausencia de una política de perfeccionamiento docente; y la falta de consolidación de los procesos autoevaluativos al interior del instituto.

53) Que, en consecuencia, el Consejo Superior de Educación adoptó el Acuerdo N°068/2003, por el que dispuso no certificar la autonomía del Instituto Profesional Carlos Casanueva, ampliar su período de acreditación por el plazo de un año, aplicar una examinación conforme a la modalidad tres de la Guía de Examinación Selectiva al término del segundo semestre del año 2003, a las carreras de Orientación en Relaciones Humanas y Familia, impartida en jornada diurna, y Gestión en Educación Social, dictada en jornada vespertina, reiterar las acciones N° 2 y N° 4 dispuestas en el Acuerdo N° 095/2002 y reiteradas por el Oficio N° 124/2003, y disponer un conjunto de acciones que debían ser cumplidas por la institución a satisfacción del Consejo, a más tardar, el 17 de noviembre de 2003:

i) *“Definir una visión estratégica compartida que oriente los planes de desarrollo de la institución para todas las áreas de su quehacer en el corto y mediano plazo.*

ii) *Presentar una evaluación de los primeros resultados del plan de consolidación financiera y una actualización de dicho plan a partir de los hallazgos de esta evaluación. Asimismo, será necesario que la institución diseñe un conjunto de mecanismos permanentes de evaluación de la gestión y los resultados financieros.*

iii) *Actualizar el plan de desarrollo de infraestructura, informando sobre las medidas que adoptará la institución a fin de garantizar condiciones adecuadas de espacio e instalaciones para las actividades académicas, así como sobre los recursos, plazos y responsables de su ejecución.”*

54) Que el Acuerdo N°068/2003 fue notificado a la institución mediante el Oficio N°240/2003, de 2 de octubre de 2003.

55) Que el Instituto Profesional Carlos Casanueva presentó oportunamente su respuesta al Acuerdo N°068/2003, la que fue evaluada por consultores expertos contratados por el Consejo para ese fin.

56) Que el Consejo Superior de Educación, en sesión ordinaria de 8 de enero de 2004, revisó la respuesta presentada por el Instituto Profesional Carlos Casanueva al Acuerdo N°068/2003, los informes de los consultores externos que evaluaron la referida respuesta y la minuta preparada por la Secretaría Técnica, estimando que la institución no había dado cumplimiento a algunas de las acciones dispuestas en el señalado acuerdo, debido principalmente a las siguientes consideraciones:

Con relación a la acción ii), referida a la evaluación del plan de consolidación financiera, el informe presentado por el instituto no constituía una evaluación y reformulación del plan implementado como lo requiriera la acción dispuesta por el Consejo. En efecto, si bien la respuesta de la institución mencionaba los objetivos del plan ejecutado, las acciones emprendidas y algunos resultados concretos, no presentaba indicadores que permitieran medir de manera objetiva el cumplimiento de los objetivos propuestos, de manera que muchos de los avances mencionados no estaban fundamentados ni se apoyaban en antecedentes o indicadores claros. Asimismo, este informe carecía de un esfuerzo analítico y crítico de lo realizado hasta ahora, sin que se pudiera extraer de él un diagnóstico claro de la actual

situación, de las fortalezas y debilidades y de los desafíos futuros, de modo de establecer claramente los pasos a seguir en esta área del quehacer institucional. En consecuencia, se estimó que el instituto no había respondido de manera satisfactoria a los requerimientos del Consejo en este ámbito, ya que no se había efectuado una real evaluación de resultados y actualización del plan, como lo solicitaba la acción.

Respecto de la acción iii), asociada a la actualización del plan de infraestructura del instituto, la información entregada por la institución era poco precisa en términos de los plazos que se estimaron para la materialización de su plan. Además, las decisiones comunicadas no son respaldadas por la documentación pertinente, faltando antecedentes relevantes que apoyen el desarrollo del proceso de adquisición, como el nuevo compromiso de compra, la certificación bancaria actualizada de la evaluación de la solicitud de financiamiento, el presupuesto y flujo de caja con el financiamiento de la adquisición y la inclusión de esta medida en el Plan General de Desarrollo.

Esta decisión fue comunicada al instituto a través del Oficio N°029/2004, de 21 de enero de 2004.

- 57) Que el Instituto Profesional Carlos Casanueva presentó oportunamente su respuesta al Oficio N°029/2004, la que fue evaluada por consultores expertos contratados por el Consejo para ese fin.
- 58) Que, a través del Oficio N°128/2004, de 7 de mayo de 2004, se comunicó al Instituto Profesional Carlos Casanueva el procedimiento y plazos a seguir en el proceso de autonomía, de acuerdo con los términos del artículo 42 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, indicando que la institución debía presentar un informe de análisis institucional antes del 31 de agosto de 2004.
- 59) Que el Consejo Superior de Educación, en sesión ordinaria de 27 de mayo de 2004, revisó la respuesta presentada por el Instituto Profesional Carlos Casanueva al Oficio N°029/2004, los informes de los consultores externos que evaluaron la referida respuesta y la minuta preparada por la Secretaría Técnica, estimando pertinente postergar su pronunciamiento sobre el cumplimiento de las acciones reiteradas con el fin de evaluar en terreno, durante la siguiente visita de verificación, el nivel efectivo de cumplimiento de las mismas.

Esta decisión fue comunicada a la institución a través del Oficio N°141/2004, de 31 de mayo de 2004.

- 60) Que los días 17 y 18 de junio de 2004 tuvo lugar la visita de verificación contemplada dentro del proceso de autonomía del Instituto Profesional Carlos Casanueva, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares académicos, que actuaron como evaluadores y una profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretaria de la comisión y ministro de fe de la visita. El Consejo recibió el correspondiente informe de la visita el 27 de julio de 2004, el que fue remitido al instituto por carta N°293/04, de 27 de julio de 2004, a fin de recibir la respuesta de la institución a dicho informe, respuesta que fue presentada el 13 de agosto de 2004.
- 61) Que el Instituto Profesional Carlos Casanueva presentó oportunamente el Informe de Análisis Institucional solicitado en el Oficio N°128/2004 como parte del proceso para el pronunciamiento sobre la autonomía institucional.

- 62) Que la Secretaría Técnica de este Consejo elaboró un informe sobre la institución teniendo en consideración tanto el Informe de Análisis Institucional presentado por el instituto, como todos los otros antecedentes que se encuentran a disposición del Consejo, en especial los acuerdos de estado de avance emitidos.
- 63) Que, durante el período de acreditación, la institución sometió a la aprobación de este Consejo los proyectos de nuevas carreras de Administración en Desarrollo Local, al cual el Consejo negó la aprobación, y de Facilitador Psicosocial Infante Juvenil, que fue rechazado por este organismo. Asimismo, la institución presentó los proyectos de carrera de Gestión en Educación No Formal con mención en Desarrollo Socio-Cultural y en Vulnerabilidad Social en jornada vespertina, de Orientación en Relaciones Humanas y Familia en jornada vespertina, Asistente de Educador de Párvulos con especialización en Montessori en jornada diurna, y de Psicopedagogía en jornadas diurna y vespertina, los cuales fueron aprobados por el Consejo Superior de Educación.
- 64) Que, durante el período de acreditación, el Instituto Profesional Carlos Casanueva ha sido objeto de nueve procesos de examinación selectiva, de los cuales siete corresponden a la Modalidad 1B de la Guía de Examinación Selectiva del Consejo Superior de Educación y dos corresponden a la modalidad 3 de la misma guía. En ellos se han examinado las carreras de Orientación en Relaciones Humanas y Familia (asignaturas de Sociología II, Psicología del Desarrollo I y II, Sexualidad, Sociología Juvenil, Métodos de Investigación I y II, Relación de Orientación según modelo Carl Rogers II, Psicología Social, Dinamismo de la personalidad, Psicopatología, Bases biológicas del comportamiento humano I, Filosofía I) y Gestión en Educación No Formal (asignaturas de Teoría de la Educación, Antropología General y Psicología y Vulnerabilidad Social). El Consejo ha dado cuenta al instituto de los resultados arrojados por las examinaciones selectivas efectuadas a través de los Oficios N°300/94, de 30 de septiembre de 1994; N°278/95, de 6 de junio de 1995, N°323/96, de 24 de julio de 1996; N°146/98, de 23 de marzo de 1998; N°675/98, de 27 de noviembre de 1998; N°034/2000, de 12 de enero de 2000; N°074/2001, de 2 de febrero de 2001; N°119/2003, de 16 de mayo de 2003; y N°097/2004, de 30 de marzo de 2004.
- 65) Que, del análisis global de las examinaciones selectivas, se concluye que los programas de estudio de las asignaturas han presentado algunas debilidades, principalmente en relación con las selecciones bibliográficas propuestas y en menor medida con la definición de objetivos y contenidos. Asimismo, los exámenes revisados presentaron, con frecuencia, un nivel de exigencia insuficiente y una limitada cobertura de los contenidos de sus respectivos cursos. Sin perjuicio de ello, los resultados de los procesos de examinación conforme a la modalidad 3 muestran un desempeño satisfactorio de los alumnos, reflejando un adecuado dominio de los contenidos y desarrollo de las habilidades por parte de ellos.
- 66) Que el Consejo Superior de Educación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 39 y 42 de la ley 18.962, ha establecido los Criterios de Evaluación de Institutos Profesionales, que contemplan sobre una base conceptual el nivel de desempeño que una institución de educación superior debe alcanzar para que el desarrollo de su proyecto institucional sea considerado satisfactorio por el Consejo.
- 67) Que del análisis de todos los antecedentes recogidos, el Consejo Superior de Educación concluye que el Instituto Profesional Carlos Casanueva, en general, ha demostrado un adecuado desarrollo institucional, del cual resultan destacables los siguientes aspectos:

- a) El Instituto Profesional Carlos Casanueva se desenvuelve con integridad y transparencia, lo cual se manifiesta tanto en la imagen que la institución proyecta hacia el exterior como en su administración interna.

Asimismo, la institución proporciona a los alumnos los servicios académicos ofrecidos y respeta las condiciones esenciales de enseñanza bajo las cuales se matricularon.

Por otra parte, el instituto ha mostrado actuar con probidad y proporcionar al Consejo toda la información que éste requiere, de manera oportuna, íntegra y veraz.

- b) El Instituto Profesional Carlos Casanueva tiene una misión institucional que está claramente definida, se encuentra difundida en los distintos niveles de la institución, y es conocida y compartida por sus miembros.

Dicha misión imprime un sello particular a la institución que radica en la orientación al desarrollo de la persona y a las relaciones humanas y constituye el eje orientador del quehacer institucional en sus distintas áreas. De ese modo, tanto la declaración de misión, como los fines institucionales, dan cuenta del carácter y las intenciones de la institución y sirven como base para sus opciones y decisiones.

- c) El Instituto Profesional Carlos Casanueva cuenta con una estructura organizacional adecuada a sus necesidades, resultando destacable la reciente creación de nuevos órganos, como el Comité de Evaluación y el Departamento de Marketing, que pueden constituirse en unidades claves en la gestión de la institución.

Por otra parte, el cuerpo directivo del instituto es adecuado para las funciones que desempeña y se muestra comprometido con el proyecto. Las decisiones adoptadas por las autoridades de la institución suelen apoyarse en información pertinente y son coherentes con las necesidades de aprendizaje y con las demás necesidades de estudiantes y académicos.

El instituto diseña y conduce periódicamente procesos de autoevaluación que le permiten obtener información útil para la toma de decisiones, progresar como institución y fortalecer su capacidad de regularse a sí misma.

- d) En materia de la progresión académica de los estudiantes, las condiciones para la formación de los alumnos en el instituto están claras y sus actividades se cumplen con regularidad. Los procesos académicos tienen un registro ordenado y están debidamente formalizados.

La institución proporciona adecuados programas remediales y de asistencia a los alumnos que son admitidos en ella a pesar de no reunir las condiciones académicas y las capacidades y aptitudes usualmente requeridas.

En general, los directivos y los docentes se mantienen informados de la evolución académica de los alumnos, mediante canales formales e informales que la institución tiene para su seguimiento cercano.

Asimismo, los procesos docentes y de formación llevados a cabo por el instituto garantizan la preservación del nivel de enseñanza superior de los títulos que se otorgan. Como muestra de ello, los estudiantes han mostrado

invariablemente un adecuado desempeño académico en los procesos de examinación que el Consejo ha aplicado.

- e) El instituto ofrece servicios adecuados y suficientes a los alumnos y difunde permanentemente información sobre ellos a los estudiantes, de modo que el alumnado tiene conocimiento de los beneficios a que puede acceder y el modo como hacerlo.

Además, la institución propende a prestar la asistencia necesaria para que los alumnos tengan acceso a materiales de apoyo a la docencia, como central de apuntes, fotocopias, etc.

- f) El proceso de enseñanza-aprendizaje en el instituto se encuentra adecuadamente supervisado y evaluado, y los planes y programas de estudio se cumplen adecuada y oportunamente. La enseñanza es eficaz y la institución lleva a cabo actividades de evaluación y desarrollo de la función docente.

Por otra parte, el equipo docente es idóneo para las labores que realiza y demuestra compromiso con el proyecto institucional, con las carreras y especialmente con los alumnos. El número de los académicos es proporcional al tamaño y la complejidad de la institución y guarda relación con los requerimientos de un proceso de aprendizaje efectivo.

- g) Las carreras y programas académicos ofrecidos por el instituto son coherentes con su misión institucional y su oferta se ajusta a las posibilidades reales de la institución para impartirlos adecuadamente.

Las carreras están estructuradas conforme a criterios técnicos, lo que se traduce en que los planes de estudio muestran una secuencia coherente de asignaturas, al igual que sus respectivos programas.

Los cursos vespertinos y los que se imparten a través de métodos no tradicionales son conducidos de manera tal, que sus contenidos, exigencias y recursos son equivalentes a los de los cursos regulares.

Los procesos académicos están adecuadamente respaldados por el aparato administrativo de la institución, el que se encuentra al servicio de aquellos.

- h) Los materiales para cada carrera y programa académico, como libros, revistas, recursos y materiales didácticos, equipos audiovisuales, computadores, programas computacionales, etc., son seleccionados en relación con los requerimientos de los cursos y las necesidades de los alumnos.

Además, la institución cuenta con un servicio de biblioteca a cargo de personal idóneo, dotado de libros y revistas suficientes en contenido y cantidad para satisfacer las necesidades propias de cada carrera que ofrece. El personal de biblioteca es suficiente y apto para satisfacer las necesidades de los estudiantes y profesores, y los procedimientos de préstamo son adecuados y públicos.

- i) La institución cuenta con una planta de personal administrativo calificado y con una organización que le permite administrar adecuadamente sus recursos financieros. Los funcionarios responsables de la administración financiera elaboran y analizan los informes financieros necesarios, de modo que ellos puedan ser usados por los otros administradores de la institución.

Se aprecia en la institución una gestión cuidadosa y satisfactoria, en que los recursos se administran de modo eficiente y racional, siendo posible subrayar en el último período una creciente profesionalización de la gestión en esta área y el uso de más información pertinente para la toma de decisiones.

Por otra parte, la complicada situación financiera observada en períodos anteriores se ha superado en los dos últimos años, destacándose las mejoras tanto en los resultados, como en sus rentabilidades y sus niveles de endeudamiento.

- j) La institución cuenta con una infraestructura física y con instalaciones que son adecuadas, proporcionadas al tamaño y las actividades de la institución y accesibles para los miembros de ella. Cabe destacar que la institución ha concretado, en el último año, proyectos de ampliación y habilitación de espacios destinados a la docencia, como por ejemplo, la habilitación de salas de mayor tamaño y de una sala de profesores que no existían anteriormente.
- 68) Que, no obstante lo anterior, de los antecedentes referidos en este Acuerdo se desprenden igualmente algunas debilidades y desafíos que, a juicio de este Consejo, debieran ser considerados por el Instituto Profesional Carlos Casanueva para su desarrollo futuro. Tales limitaciones y desafíos se refieren a las siguientes materias:
- a) Aun cuando la institución ha adoptado un conjunto de medidas orientadas a reforzar los procesos de autoevaluación, será necesario que se continúen implementando acciones tendientes a fortalecer el Comité de Evaluación, principalmente en dos sentidos: primero, institucionalizar adecuadamente su existencia y definir con mayor detalle su funcionamiento (composición del Comité, funciones específicas, dependencia orgánica, entre otros); y, segundo, seguir avanzando en calificar a sus integrantes para diseñar, implementar y articular adecuadamente las labores de autoevaluación.
 - b) En el plano de los programas académicos que la institución imparte, si bien ella cuenta con planes y programas de estudio coherentemente diseñados, aún falta una mayor oferta de cursos electivos en las carreras, los que, debido a la estrecha gama de alternativas, terminan siendo en la práctica asignaturas obligatorias para los alumnos.

Por otra parte, es importante que la institución trabaje con especial énfasis en la revisión y definición de un perfil profesional para la carrera de Gestión en Educación Social, que todavía no logra posicionarse suficientemente en el medio.

A su vez, en general, parece relevante que el instituto revise en profundidad el perfil de los alumnos de jornada vespertina, en el sentido de investigar y conocer de manera más exacta acerca de su realidad y de sus características, a fin de ajustar de manera más óptima los planes y programas de estudio y la disponibilidad de recursos para estos estudiantes.

- c) Con relación a la planta docente del instituto, una proporción muy menor de los profesores mantienen contratos de media jornada o mayor con la institución, lo que desfavorece la consolidación y afiatamiento del equipo académico y podría afectar en el futuro la calidad del proceso docente. En consecuencia, será importante que la institución adopte medidas para fortalecer la dedicación

horaria de sus profesores, formalizar el tiempo de dedicación informal que realizan muchos de ellos y generar las condiciones para la formación de un sistema de carrera académica al interior de la institución.

- d) Los recursos educacionales que ofrece el instituto a sus alumnos, si bien muestran en general una tendencia de mejora en cantidad y calidad, no se encuentran aún en una situación óptima, particularmente en lo relativo a la disponibilidad de los equipos computacionales, los que es necesario continuar aumentando para cubrir las necesidades de los alumnos.
- e) Por otra parte, a pesar de las mejoras observadas en el plano de la administración financiera, aún persisten niveles de endeudamiento relativamente altos, por lo que el instituto deberá actuar con cautela respecto de sus futuras decisiones de endeudamiento.

Además, la situación de matrícula observada en el año 2004, en que la matrícula institucional fue por primera vez inferior al año anterior, plantea a la institución un desafío adicional, en orden a retomar el comportamiento ascendente en la captación de alumnos y consolidar dicha tendencia en el tiempo, para lo cual el instituto deberá adoptar todas las medidas necesarias.

En todo caso, a juicio de este organismo, es posible presumir que el Instituto Profesional Carlos Casanueva está en condiciones de resolver adecuadamente los desafíos recién mencionados.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que el Consejo Superior de Educación tiene la obligación legal de emitir un pronunciamiento definitivo sobre el grado de desarrollo institucional de las entidades que, habiendo reunido los requisitos legales, aspiran a la certificación de su plena autonomía, pues, en efecto, el artículo 42 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza dispone que "las universidades e institutos profesionales que, al cabo de seis años de acreditación hubieren desarrollado su proyecto satisfactoriamente a juicio del Consejo, alcanzarán su plena autonomía y podrán otorgar toda clase de títulos y grados académicos en forma independiente, lo que deberá certificarse por el Consejo. En caso contrario, podrá ampliar el período de acreditación hasta por cinco años, pudiendo disponer la suspensión de ingreso de nuevos alumnos. Si transcurrido el nuevo plazo, la entidad de enseñanza superior no diere cumplimiento a los requerimientos del Consejo, éste deberá solicitar al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial y cancelación de la personalidad jurídica."
- 2) Que el Instituto Profesional Carlos Casanueva ha desarrollado, a juicio del Consejo, satisfactoriamente su proyecto institucional durante el período de acreditación, según se desprende de lo expuesto en los considerandos que conforman el texto de este Acuerdo.
- 3) Y, en atención a los antecedentes recabados durante el proceso de verificación de las variables docentes, didácticas, técnico-pedagógicas, físicas y de infraestructura involucrados en el desarrollo institucional del Instituto Profesional Carlos Casanueva, analizados a la luz de los Criterios de Evaluación de Institutos Profesionales de este organismo,

EL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

- 1) Certificar que, durante el período de acreditación, el Instituto Profesional Carlos Casanueva ha desarrollado satisfactoriamente su proyecto institucional, en razón de lo cual ha alcanzado la plena autonomía institucional que lo habilita para otorgar toda clase de títulos en forma independiente.
- 2) Hacer presente al Instituto Profesional Carlos Casanueva y a la comunidad que la plena autonomía institucional a la que por este acto accede dicha institución, junto con representar la adquisición de un derecho, importa contraer la obligación de hacer un uso adecuado y responsable de ella, a la vez que un compromiso para la superación de las limitaciones que este Consejo ha detectado en el desarrollo de su proyecto institucional, antes señaladas.
- 3) Publicar un extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial y en un diario de circulación nacional.
- 4) Transcribir este Acuerdo al Ministerio de Educación.

Fernando Lolás Stepke
Vicepresidente

Erika Himmel König
Consejera

Paulina Dittborn
Consejera

Enrique Cury Urzúa
Consejero

Pilar Alamos V.
Rep. Ministerio de Educación

José Miguel Salazar Zegers
Secretario Ejecutivo
Consejo Superior de Educación